

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y 9 fuera franco de porte,



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

2.^a Seccion.—Núm. 97.

Circular encargando á los Ayuntamientos que para el día 30 del corriente precisamente tengan remitidas á este Gobierno político las noticias que se reclamán, relativas á la recaudacion é inversion de los fondos de la Milicia nacional.

El Sr. Comandante general Subinspector de la Milicia nacional de esta provincia me dice con fecha 3 del actual lo que sigue.

El Excmo. Sr. Inspector general de la Milicia nacional del Reino en 8 de Marzo último inserta en el Boletín oficial de esta institución, con la misma fecha y número 16, la circular que á la letra copio.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 28 del próximo pasado lo siguiente. — Excmo. Sr. — Remito á V. E. de Real orden el adjunto ejemplar de la circular espedita con esta fecha á consecuencia de lo manifestado por V. E. en 26 del actual, encargando á los Gefes políticos obliguen á los Ayuntamientos á que faciliten á V. E. las noticias que pida relativas á la recaudacion é inversion de los fondos pertenecientes á la Milicia nacional, y que cuiden de que se haga con toda exactitud dicha recaudacion. — Los señores Subinspectores se servirán proceder inmediatamente y con la presteza que las urgencias del Estado requieren, á reclamar de los Ayuntamientos de su provincia respectiva, por conducto de los señores Gefes políticos, las noticias necesarias para remitir á la Inspección en los meses de Abril, Agosto y Diciembre de cada año, un estado con arreglo al modelo adjunto, del número de individuos exceptuados del servicio de Milicia nacional en su Distrito, cuotas que les están asignadas, espresando las que se hallan sin cobrar: inversion de los productos y residuo que resulte de ellos despues de cubiertas las atenciones principales de dicha Milicia. Debiendo hacer por nota las observaciones

que crean oportunas á fin de que las cantidades referidas se empleen exactamente en el objeto á que la ley las ha designado. — Los señores Subinspectores conocerán la importancia de este nuevo servicio que se encomienda á su celo acreditado, y me prometo serán puntuales en la remision de las noticias indicadas, para que llegando á conocimiento del Gobierno de S. M. pueda contratar las armas y demas efectos militares de que carece la institucion, y presentar á las Cortes en la próxima legislatura un resumen de las principales necesidades de la fuerza ciudadana y de los medios con que se ha de contar para satisfacerlas. — Señor Subinspector de la Milicia de la provincia de...

Real orden que se cita, circulada por el Ministerio de la Gobernacion de la Península á los señores Gefes políticos del Reino. — Con fecha 6 de Junio último dijo mi antecesor, de Real orden, al Inspector general de la Milicia nacional lo siguiente. — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo manifestado por V. E. en 17 de Mayo último al informar sobre una comunicacion que por el Ministerio de la Guerra se dirigió al de mi cargo en 29 del mes anterior, preguntando si los cuerpos de la Milicia nacional tienen algunos fondos destinados á la composicion de su armamento. Enterada S. M. y teniendo presente lo que acerca de la administracion de los fondos de la Milicia nacional y armamento de la misma previene el decreto de 21 de Setiembre de 1836, se ha servido resolver que por conducto de los Gefes políticos y en virtud de la citada disposicion, pida V. E. á los Ayuntamientos que tenga por conveniente, las noticias que conceptúe necesarias, relativas á dichos objetos; dando cuenta al Ministerio de mi cargo para la oportuna resolucion de S. M. si alguna de las mencionadas corporaciones no las facilitase á V. E. del modo que corresponde al mejor servicio público. — De Real orden lo traslado á V. S. encargándole muy especialmente contribuya con cuantos medios le presta su autoridad á que los Ayuntamientos de esa provincia faciliten al Inspector general las noticias que pida relativas á

la recaudacion é inversion de los fondos pertenecientes á la Milicia nacional; y que de acuerdo con la Diputacion provincial y el Subinspector, cuide V. S. de que la referida recaudacion se haga con toda exactitud, á fin de que con su producto pueda atenderse al armamento y demas obligaciones de la misma Milicia nacional.

Preveniéndose en las preinsertas Reales Órdenes que estas noticias se pidan á los Ayuntamientos por conducto de los respectivos Gefes políticos, las transcribo á V. S. con inclusion del modelo de estado á que se refieren, para que se sirva V. S. reclamar los datos que se piden, y prevenir lo conveniente á su cumplimiento; pues debiendo darse el estado general de la provincia en fin de este mes al Excmo. Sr. Inspector general del arma, se

hace indispensable que el de cada Ayuntamiento se halle en la Secretaría de la Subinspeccion de mi cargo sin falta ni pretesto alguno el 20 del que rige. Dios guarde á V. S. muchos años. Leon 3 de Abril de 1839. = Gabriel de Huerga."

Lo que se hace saber á todos los Ayuntamientos para su mas pronto y exacto cumplimiento; advirtiéndoles, que habiéndose reclamado ya estas mismas noticias por otra circular inserta en el Boletín oficial estraordinario de 25 de Octubre del año próximo pasado número 127, no podré menos de dictar severas providencias contra el que al término prefijado no me haya remitido las noticias que se piden, arreglándose al modelo que se stampa á continuacion. Leon 6 de Abril de 1839. = Fernando de Rojas. = Joaquin Bernardez, Secretario.

Intendenci...
potable rei...
uintas y or...
segun me l...
Arbitrios...
iones que...
que desple...
n estos paxo...
oducir, l...
los los me...
es que se en...
r la subasa...
matadas, c...
stino con l...
e creidó eno...
ocho dias, c...
el Bolet...
el mismo...
rios; en free...
procedere...
e que proce...
lar de a...
supradot...
para hace...
839. = F...

Subinspeccion de la Milicia Nacional

Provincia de Leon

Estado de los productos de las cuotas de los exceptuados de esta Milicia, con expresion de las cantidades que no se han hecho efectivasy, de las que se han invertido y de las que resultan sobrantes.

PARTIDOS.	Número de exceptuados.	Producto de las cuotas.	No recaudado.	Producto efectivo.	Invertido.	Sobrante.
El de tal parte.	20	150	45	150	100	5
El de tal.	10	50	20	30	20	10
El de tal.	40	500	100	400	300	100
TOTALES.	70	700	165	580	420	115

NOTA. En el partido de tal pueden aumentarse los productos mejorando la distribucion de este ó del otro modo.

Me consta ó no me consta que las cantidades que aparecen invertidas lo han sido en las atenciones de la Milicia Nacional de esta Provincia compuesta de tantos Batallones, tantos escuadrones y tantas compañías de Artillería, cuyo presupuesto ordinario asciende á tanto.

La composura de tantas armas ha costado tanto. Se están recomponiendo tantas que importan tanto &c. &c.

Aquí la fecha y firma.

Dip...
Habiéndose...
e año en l...
nta y tre...
úmero...
mo, est...
ntabilidad...
los Ayunt...
se inserta...
la Dipu...
rán efect...
smo D. de...
sin da...
en reclama...
otas de...
ntre los...
presup...
839. = F...
e la Dipu...
retario.

Leon.
Grades...
Villasab...
S. Fehe...
Villag...
Benll...
Sarie...
Antim...
Onzon...
Quin...
Veli...
Veg...
Valde...

El retraso que se advierte en la recaudacion de las y octavas partes por venta de fincas Nacionales me ha manifestado el Comisionado principal de Amortizacion de la Provincia, y las que se me hacen por la Superioridad á obsequio desplegando todo el celo de mi autoridad se me imponen la obligacion de estrechar los medios que están en mis atribuciones á los que se encuentren en aquel caso; pero antes de la subasta en quiebra de las fincas que les fueran dadas, y con el deseo de conciliar los deberes de ellas con el bien-estar de los compradores de ellas oportuno señalarles el improrogable término de ocho dias, contados desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, para que dentro de este tiempo concurren á satisfacer sus respectivos deudas en inteligencia que trascurrido sin haberlo efectuado procederé á dicha subasta en quiebra de las fincas que proceden estas con arreglo á lo mandado en el Real Decreto de Agosto de 1837, esto es, en caso de que los compradores no tengan otros bienes de mas pronta venta para hacer efectivo el importe. Leon 8 de Abril de 1839. = Fernando de Rojas.

Vegacervera.	12	492
Cármenes.	16	656
Rodiezmo.	16	656
La Pola.	16	656
La Robla.	12	492
Valdelugeros.	10	410
Valdepiñago.	13	533
Sta. Colomba.	10	410
Boñar.	15	615
Vegaquemada.	8	328
La Ercina.	9	369
Casares.	2	82

Partido de Valencia.

Valencia de D. Juan.	5	205
Cimanes de la Vega.	5	205
Toral de los Guzmanes.	5	205
Villamañan.	4	164
Valdevimbre.	8	328
Ardou.	6	246
Mansilla de las Mulas.	15	615
Fresno de la Vega.	7	287
Pajares de los Oteros.	9	369
Matadeon.	8	328
Castifalé.	5	205
Villaornate.	3	123
Gordoncillo.	4	164
Valderas.	2	82

Partido de Riaño.

Riaño.	7	287
Baron.	7	287
Acebedo.	4	164
Boca de Huérgano.	9	369
Morgatejo.	8	328
Renedo.	13	533
Salomon.	6	246
Villayandre.	9	369
Castierna.	15	615
Redipillos.	9	369
Vegamian.	12	492
Oceja.	4	164
Posada.	3	123

Partido de Astorga.

Astorga.	7	287
Berzides.	9	369
Villares.	6	246
Villarejo.	4	164
Santa Marina del Rey.	5	205
Prazerrey.	10	410
Razonal del Camino.	9	369
Toranzo de los Caballeros.	9	369
Santiago Millas.	8	328
Valderrey.	8	328
Laño.	7	287
Quintanilla de Somoza.	7	287
Trochas.	13	533
Mazas.	8	328
Otero de Escarpizo.	8	328
Sorbe.	12	492
Pedrojo y Corús.	8	328
Limas de la Rivera.	6	246

Diputacion provincial de Leon.

Habiéndose rematado el Boletín oficial para el presente año en D. Pedro Miñon en la cantidad de cinco mil y tres mil setecientos reales, segun se anunció en el número 156 de dicho periódico del 21 de Diciembre de 1838, esta Diputacion dispuso que por su Seccion de Hacienda se hiciese el repartimiento de esta suma entre los Ayuntamientos de la provincia, y verificado el repartimiento se inserta á continuacion, ha recibido la aprobacion de la Diputacion, que confia en que los Ayuntamientos harán efectivo pago de sus respectivos contingentes al Sr. D. Pedro Miñon al vencimiento de cada trimestre, para dar á la Diputacion el disgusto de que se ocasionen reclamaciones por la insolencia de las respectivas autoridades de cada Ayuntamiento, que deberán repartirse entre los pueblos de su comprehension é incluirse en el presupuesto general de gastos. Leon 10 de Abril de 1839. = Fernando de Rojas, Presidente. = Por acuerdo de la Diputacion provincial, Patricio de Azcarate, Secretario.

REPARTIMIENTO.

AYUNTAMIENTOS.	Número de boletines.	Cupo. Rs. cts.
<i>Partido de Leon.</i>		
Sancti Spiritus.	4	164
Sancti Petri.	20	820
Villasabariego.	16	656
S. Felix de Torlo.	14	574
Villanquilambre.	10	410
Bullera.	10	410
S. Jago.	15	615
San Martin de arriba.	9	369
Quintanilla.	9	369
Quintana de Raneros.	15	615
Velilla de la Reina.	9	369
Villas del Condado.	10	410
Villadesgo de abajo.	13	533
Valdefresno.	21	861

Partido de Sahagun.

Sahagun.	1	41
Grajal.	1	41
Galleguillos.	3	123
Joarilla.	4	164
Villeza.	4	164
Sta. Cristina.	4	164
Bercianos.	5	205
Valdepolo.	9	369
Cubillas de Rueda.	9	369
Villamizar.	5	205
Villamol.	5	205
Villamartin de D. Sancho.	7	287
Almanza.	6	246
Cebanico.	6	246
La Vega.	7	287
Villavelasco.	10	410
Cea.	12	451
Escobar.	1	41

Partido de Murias.

Murias de Paredes.	24	984
Inicio.	10	410
Sta. Maria de Ordas.	14	574
Riello.	20	820
Soto y Amio.	14	574
Palacios del Sil.	10	410
Villablino.	15	615
Cabrillanes.	13	533
Villasacino.	14	574
Láncara.	14	574
Los Barrios de Luna.	9	369

Partido de la Bañeza.

La Bañeza.	3	123
Palacios de la Valderna.	8	328
Distriana.	5	205
Quintana y Congosto.	5	205
Quintana del Marco.	8	328
Audanzas.	9	369
Laguna de Negrillos.	9	369
Cebrones del Rio.	6	246
Sta. Maria del Páramo.	5	205
Soguillo.	5	205
S. Pedro de Bercianos.	5	205
Matalobos.	7	287
Castrocalbon.	6	246
Castrocontrigo.	5	205
Villazala.	7	287
Soto de la Vega.	5	205
Riego de la Vega.	8	328
S. Cristobal de la Polantera.	7	287

Partido de Ponferrada.

Ponferrada.	9	369
Priaranza.	8	328
Borrenes.	5	205
Lago de Carucedo.	7	287
Puente de Domingo Florez.	7	287
Sigüeyra.	9	369
La Baña.	8	328
Castrillo.	7	287
Los Barrios de Salas.	7	287
S. Esteban de Valdueza.	12	492
Molina Seca.	7	287

Castropodame.	5
Alharcos.	9
Folgozo.	9
Iguñea.	8
Bembibre.	6
Noceda.	4
Congosto.	5
Cubillos.	3
Cabañas Raras.	2
Toreno.	10
Páramo del Sil.	9

Partido de Villafranca.

Villafranca.	8	328
Corullon.	8	328
Cabarcos.	8	328
Oencia.	6	246
Carracedelo.	5	205
Cacabelos.	5	205
Camponaraya.	5	205
Arganza.	8	328
Sancedo.	3	123
Vega de Espinareda.	8	328
Fabero.	5	205
Peranzanes.	7	287
Candín.	11	451
Burbia.	7	287
Berlanga.	3	123
Paradaseca.	9	369
Trabadelo.	7	287
Balboa.	11	451
Barjas.	6	246
Vega del Valcarce.	14	574

Asiende el anterior repartimiento á cincuenta y tres mil novecientos noventa y siete reales, y siendo el importe de la contrata de cincuenta y tres mil setecientos reales queda un sobrante de doscientos noventa y siete reales que se aplicará á los fondos del presupuesto provincial: debiendo V. E. servirse prevenir que el cupo de cada Ayuntamiento se incluya en el presupuesto de gastos generales, que se reparta en la misma proporcion que estos. Leon 7 de Abril de 1839. = Gabriel Torreiro.

Subdelegacion de Hacienda pública de Ponferrada. = Por orden de la Direccion general de Rentas se saca á subasta y rematará en el mas ventajoso postor, con arreglo al plan de condiciones que está de manifiesto en la escribanía del ramo, la conduccion desde Betanzos á esta Villa, Bembibre y Villafranca, de diez mil cuatrocientas fanegas de sal de Torreveja. Las personas que quieran interesarse, total ó parcialmente en esta contrata concurrirán en el día veinte y uno del corriente mes de Abril, desde la diez de la mañana hasta las dos de la tarde á la casa de administracion de Hacienda pública de este partido en que ha de verificarse el remate. = José Fernandez Carda.

ANUNCIO.

La Señora viuda de Salinas del comercio de esta ciudad, y comisionada del Banco español de San Fernando despacha billetes del tesoro, admisibles en la contribucion extraordinaria de Guerra segun está mandado por diferentes Reales órdenes, y abona á los compradores el 10 por 100. Tambien se venden en casa de dicha Señora billetes de la misma procedencia para pago de las contribuciones Reales ordinarias en los que se abona solo el 8 por 100, lo que se anuncia á todos los Ayuntamientos y particulares que gusten aprovecharse de este beneficio, en la seguridad que por las oficinas de la Hacienda nacional será admitido esta clase de papel, y en las cartas de pago que estas cedan á los contribuyentes, sonarán como metálico segun está mandado.

Se suscriben en la librería de...
mes llevado...
fres sus...
franco de...

B

M...
tuvo...
pital...
mando...
ta cau...
me...
cuntra...
coone...
tanto...
tar...
guna...
hase...
Cual...
be a...
con...
dep...
me...
cos...
tud...
e...
a...

In fine...

114